

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-007764- -00004-0000

Fecha: 2010-08-05 14:43:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Emilio Ferrero
Apoderado

ASUNTO

Radicación 07 07764
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio
Folios 008

09681

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☒ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional PCT/EP2005/00871
Fecha de Presentación Internal. 25/07/2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 83 - 163
1.2. Reivindicaciones: Folios 164 - 186
1.3. Prioridad: Presentada en Europa el 27.07.04, bajo el número 04291905

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Derivados de úrea cíclicos sustituidos, su preparación y uso farmacéutico como inhibidores de quinasa".

Según las reivindicaciones 1-43 se refiere a derivados de úrea cíclicos de fórmula (I) o sus sales, formas racémicas, enantioméricas y diastereoisoméricas, así

como composiciones farmacéuticas que los contienen. Dichos compuestos son inhibidores IGF1R apropiados para el tratamiento del cáncer.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más compuestos que sean inhibidores IGF1R

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de la presente solicitud que sirven para el tratamiento de tumores.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/4178

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Los términos usados a lo largo del capítulo reivindicatorio, tales como "-S(O)n-alquilo", "radical cicloalquilo", "alquilamino", "dialquilamino", "alcoxi", así como el resto de las definiciones usadas, son muy amplias y pueden comprender compuestos que no se encuentran en la descripción.
- El término "profármaco" de la reivindicación 15-17 y 41 no se encuentra debidamente sustentado en la descripción, ya que a lo largo de la misma no se describen procedimientos que permitan obtener dicha clase de compuestos.

4. Reivindicaciones de uso (artículo 14 D 486)

El contenido de las reivindicaciones 21-40, que tratan de "Uso de productos" no es patentable, ya que se la legislación vigente únicamente contempla los productos y procedimientos como objetos de patente

5. Determinación del Estado de la Técnica

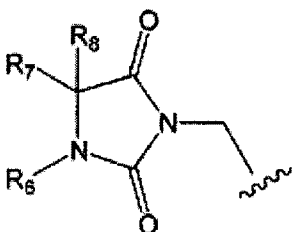
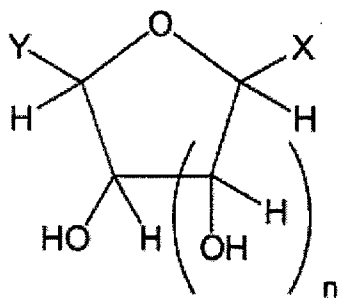
Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 27.07.04, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2004022572	"Compuestos que interactúan con quinasas"	18.03.04

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1. Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

- La publicación WO 2004022572 se relaciona con compuestos que actúan sobre las quinasas en el tratamiento de cáncer de fórmula (I)



en donde Y es . La diferencia con el compuesto de la presente solicitud es a nivel de la definición de R6-R8 de D1, la cual es más general que en la presente solicitud.

Teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el cual es proveer derivados cíclicos de úrea inhibidores de la proteína quinasa, es una derivación del estado de la técnica, ya que una persona versada en la materia tomaría las enseñanzas de D y con sus conocimientos usuales en síntesis, procedería a sintetizar los compuestos reivindicados con la expectativa de que también fueran activos sobre las quinasas en el tratamiento del cáncer.

Finalmente, no se demuestran efectos mejorados o sorprendentes de los compuestos reivindicados en comparación con lo conocido en el estado de la técnica.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	WO 2004022572	1-20, 41-43	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 06 AGO. 2010

CONCEPTO TECNICO No. 2679	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
------------------------------	--